



**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco**  
**Unidad de Transparencia**  
**“2022. Año de Ricardo Flores Magón”**

**Nº. EXPEDIENTE.** TJA-UT-043/2022  
**FOLIO:** PNT-27051100004422

**ACUERDO:** Información disponible.

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO. DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS. -----**

**CUENTA:** Con la solicitud de información pública folio **27051100004422**, oficio **TJA-DA-483/2022**, y archivo digital de 38.9 MB, se acuerda lo siguiente:

**CONSIDERANDO**

I. Esta Unidad de Transparencia, es competente de conformidad a lo establecido en los artículos 1, 25 fracción II, 49, 50 fracciones III, XI y XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, para conocer y tramitar la presente solicitud. -----

II. Mediante oficio número **TJA-UT-117/2022**, de fecha uno de agosto de dos mil veintidós, esta Unidad en base al artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y para los efectos de atender al interesado sobre lo peticionado, solicitó al enlace de la Unidad Dirección Administrativa de este Órgano Jurisdiccional que proporcionara la información de acuerdo con su competencia y atribuciones. Documento que se anexa al presente acuerdo para los efectos legales a que haya lugar. -----

III. Por oficio **TJA/DA/483/2022** de fecha ocho de agosto de dos mil veintidós, el enlace Dirección Administrativa, dio respuesta a lo solicitado por el interesado. Documento que se adjunta al presente acuerdo para los efectos legales a que haya lugar. -----

IV. Hágasele saber al interesado que de conformidad con los artículos **148 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco**, puede interponer por sí o a través de su representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en caso de no estar conforme con el mismo. -----

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

**PRIMERO.** De conformidad con el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se tiene por atendida



**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco**  
**Unidad de Transparencia**  
**“2022. Año de Ricardo Flores Magón”**

en tiempo y forma la solicitud, realizada en la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio 270511700004422 como información positiva, en los términos del oficio TJA-DA-483/2022, y el archivo digital de 38.9 KB, mismo que se adjunta para los efectos legales conducentes. -----

**SEGUNDO.** Notifíquese por **vía Plataforma Nacional de Transparencia** al solicitante, de conformidad con el artículo 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

Publíquese el presente acuerdo en el portal de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, tal y como lo prevé la fracción XLIX, del artículo 76 de la Ley de la materia. -----

**Así lo acuerda, manda y firma la M.D. María Elvia Morán Peralta, Titular de la Unidad de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado. - - -**



**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco**

Unidad de Transparencia

**2022," Año de Ricardo Flores Magón"**

Villahermosa, Tabasco. 01 de agosto de 2022.

**OFICIO:** TJA-UT-117/2022.

**ASUNTO:** Se solicita Informe.

**LCP. JESUCITA DANTORIE VALENZUELA.  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL TRIBUNAL  
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO.  
EDIFICIO.**

De conformidad con el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y para los efectos de atender la solicitud realizada **vía PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA**, con número de **folio 270511700004422**, tengo a bien solicitarle proporcione a esta Unidad de Transparencia, la información que haya sido generada de acuerdo a sus facultades, competencia y funciones, relacionada con lo petitionado y que se encuentre en los archivos de esa Dirección Administrativa, por el término de **CINCO DIAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente del recibo del presente escrito, apercibiéndole que en caso omiso, se procederá al trámite del artículo 52 de la Ley de la materia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**M.D. María Elvia Morán Peralta**

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

C/1 anexo.

Ccp. - **Dr. Jorge Abdo Francis. Magistrado Presidente.** Para su conocimiento

## Acuse de registro de solicitud de información pública

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información pública, con los siguientes datos:

### Datos de la Solicitud

Sujeto Obligado TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA (TJA)  
Folio 270511700004422  
Fecha de solicitud 20/07/2022  
Nombre del solicitante Nicasio Arias R  
Representante (en su caso)

### Detalle de la Solicitud

Copia en versión electrónica de los comprobantes por medio del cual los magistrados reciben sus pagos de sueldo base, así como los de compensaciones, prestaciones, bono y gratificaciones que recibieron durante los meses de mayo a diciembre del año 2021 y enero y julio del año 2022

### Información requerida

### Datos adicionales

Medio de notificación Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

- \* Especificar de manera clara y precisa los datos e información que requiere.
- \* No incluir datos personales.

### Plazos de respuesta

Respuesta a la Solicitud (Positivo, negativo o inexistencia)	15 días hábiles	22/08/2022
Requerimiento de información (Prevención)	5 días hábiles	08/08/2022
Incompetencia	3 días hábiles	04/08/2022

La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas, o en día inhábil, se tendrá por presentada al siguiente día hábil según el calendario aprobado por el H. Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Los plazos señalados empezaran a correr al día siguiente de recibida la solicitud (LTAIPET).

### RECOMENDACIONES:

\*Dar seguimiento frecuente a la solicitud.



# Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco



OFICIO No. TJA-DA-483/2022

ASUNTO: Contestación al oficio TJA-UT-117/2022

Villahermosa, Tabasco, 08 de agosto de 2022.

Lic. MARÍA ELVIA MORAN PERALTA  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Presente

En atención al oficio TJA-UT-117/2022, turnado a esta unidad administrativa para atender la solicitud de acceso a la información presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia Tabasco, con número de folio **270511700004422**.

Al respecto, debe señalarse que esta unidad administrativa realizó una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada en todos y cada uno de los archivos físicos y electrónicos de esta dirección y se encontraron 128(ciento veintiocho) recibos de pago expedidos a nombre de los magistrados que estuvieron en funciones en el año 2021 y 96 (noventa y seis) recibos de pago expedidos a nombre de los magistrados que están en funciones en el año 2022.

Ahora bien, es importante precisar que de la revisión que se hace a los referidos documentos, esta unidad administrativa advirtió que contienen datos personales relacionados con la persona física a favor de quien fueron expedidos, como son el **número de empleado, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP) y fecha de inicio de la relación laboral**; así como datos personales de carácter fiscal, tales como **deducciones personales (descuentos y retenciones), serie del certificado del emisor, folio fiscal UUID, número de serie del certificado del SAT, fecha y hora de certificación, sello digital del CFDI, sello del SAT, cadena original del complemento de certificación digital del SAT y código QR**, datos que deben ser tratados con carácter confidencial y de los cuales no se cuenta con el consentimiento de su titular para su divulgación, lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 76, 108, 114, fracción I, 119 y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> "Artículo 76. Los Sujetos Obligados, de acuerdo con sus facultades, funciones u objeto social, según corresponda, pondrán a disposición del público, a través de los medios electrónicos previstos en la presente Ley y de manera actualizada, la información mínima de oficio siguiente:

(...)

VIII. La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, con todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;

(...)

**Artículo 108. La clasificación es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad**, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.

(...)

3



## Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

Derivado de lo anterior y debido al tamaño del archivo en el disco en MB, sólo se anexan 4 (cuatro) recibos de las percepciones ordinarias que corresponden a un mes de calendario por cada magistrado en razón de ser las **cantidades exactamente iguales en todos los meses subsecuentes**, por otra parte, se remiten los recibos de todas las percepciones extraordinarias recibidas durante el año 2021. Y para el año 2022, **se anexan 4 recibos** de las percepciones ordinarias que corresponden a los meses de enero y junio por cada magistrado en razón de ser las **cantidades exactamente iguales en todos los meses subsecuentes**, asimismo se remiten los recibos de todas las percepciones extraordinarias que se han recibido a la fecha en el año 2022.

Finalmente dada la voluminosidad de la información y a fin de dar respuesta plena a la solicitud, se pone a disposición para su consulta, los demás recibos de percepciones ordinarias con la supresión de datos personales en los términos antes comentados, **en las oficinas administrativas de éste tribunal**, **previa cita** que el solicitante agende al teléfono 9933125211 extensión 112 o correo electrónico [tcaonta@tcatlab.gob.mx](mailto:tcaonta@tcatlab.gob.mx), debiendo presentarse el día indicado y en la hora programada.

Asimismo, con la finalidad de observar lo dispuesto en el artículo décimo transitorio, de los Lineamientos Relativos a la Reapertura de las Actividades Jurisdiccionales, para la Ejecución del Programa de Reactivación Gradual y Ordenado de las Actividades Administrativas y Jurisdiccionales de este Órgano Constitucional Autónomo, bajo el esquema de la nueva normalidad, el solicitante de optar por la consulta directa de la información bajo el esquema antes señalado, previa identificación coincidente con los datos que se proporcionen, se le permitirá el acceso, debiendo presentarse sin acompañantes, con una identificación oficial vigente, con una

---

Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley General y la presente Ley y, en ningún caso, podrán contravenirlos.

**Los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados serán los responsables de clasificar la información**, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y en la presente Ley.

**Artículo 114.** La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;

(...)

**Artículo 119.** Cuando un Documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los Sujetos Obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se oculten las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.

**Artículo 124. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.**

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y **sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma**, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

**Se considera como información confidencial:** los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, **fiscal**, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales."

(Énfasis añadido)



## Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

anticipación de por lo menos cinco minutos antes de la citada hora para que ingrese al filtro sanitario que por motivos de la conocida emergencia sanitaria generada por el virus COVID-19, fue instaurado en la entrada de este órgano impartidor de justicia, debiendo obedecer a las medidas de "sana distancia" así como el uso obligatorio de mascarilla (cubre bocas), que deberá cubrir nariz y boca. Asimismo, se hace de su conocimiento que de no cumplir con las reglas sanitarias establecidas, o resultar con una temperatura de mayor a 37.5°, no podrá ingresar al edificio; lo anterior de conformidad con los artículos 27 y 28 de los Lineamientos Relativos a la Reapertura de las Actividades Jurisdiccionales, para la Ejecución del Programa de Reactivación Gradual y Ordenado de las Actividades Administrativas y Jurisdiccionales de este Órgano Constitucional Autónomo, bajo el esquema de la nueva normalidad.

**ATENTAMENTE**

**L.C.P. Jesucita Dantorie Valenzuela**  
**Directora Administrativa**

c.c.p. Dr. Jorge Abdo Francis.- Magistrado Presidente del T.J.A.- Para su conocimiento.  
Archivo.